

## **AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Prelipceanu contra Jumio Corp., N.º de caso 2018-CH-15883, (Cir. Ct. Cook Cnty.)  
Para más información, visite [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), o llame al 1-866-524-0722.*

*Para una notificación en español, visite [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com).*

**POR FAVOR, LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO PROCEDENTE DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI ES UNA PERSONA EN ILLINOIS CUYA BIOMETRÍA O FOTOGRAFÍAS FUERON RECOPIADAS, CAPTADAS, COMPRADAS, RECIBIDAS MEDIANTE INTERCAMBIO, OBTENIDAS DE OTRA MANERA O EN POSESIÓN DE JUMIO Y/O CUALQUIERA DE SUS MATRICES, SUBSIDIARIAS O AGENTES, O SU TECNOLOGÍA, EN ALGÚN MOMENTO ENTRE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*Esto es un aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto de demanda colectiva. No es una oferta de representación por parte de un abogado y no es un aviso de una demanda contra usted.*

### **¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?**

Esto es un aviso de un acuerdo propuesto de demanda colectiva aprobado por el tribunal. El caso es *Prelipceanu v. Jumio Corp.*, N.º de caso 2018-CH-15883, que se encuentra pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, ante el Honorable Michael T. Mullen. El Acuerdo resolvería una demanda interpuesta en nombre de personas que alegan que Jumio capturó los escaneos de la geometría facial mediante su servicio de verificación de identidad NetVerify sin proporcionar primero a los clientes las divulgaciones por escrito legalmente requeridas y obtener su consentimiento por escrito. Jumio niega enérgicamente haber infringido la ley, y declara afirmativamente que ha cumplido con la ley de Illinois en todos los aspectos.

Si ha recibido un aviso por correo, se le ha identificado como una persona que, entre el 21 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2019, puede haber utilizado los servicios de Jumio mediante un Cliente de Jumio y puede cumplir los requisitos para recibir una compensación en efectivo. Los Clientes de Jumio utilizan los servicios de Jumio, entre otros, para verificar la identidad de las personas en línea, haciendo coincidir las fotografías de las personas con su foto de identidad. Si usted estuvo en Illinois cuando utilizó los servicios de Jumio, puede que forme parte de la Clase del Acuerdo. Todas las personas en Illinois cuya biometría o fotografías fueron recopiladas, capturadas, compradas, recibidas mediante intercambio, obtenidas de otra manera o en posesión de Jumio, y/o cualquiera de sus matrices, subsidiarias o agentes, o su tecnología, en algún momento entre el 21 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2019, forman parte de la Clase del Acuerdo. El Acuerdo cubre a todos los miembros de la Clase del Acuerdo que no se excluyen, como se explica con más detalle más adelante. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado de manera condicional la Clase del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo, y los derechos legales y obligaciones de los Miembros de la Clase del Acuerdo. Por favor, lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda entender mejor sus derechos legales. Este aviso es solamente un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. En el Acuerdo de Resolución se encuentran disponibles más detalles que establecen los derechos y obligaciones de las Partes, y que, junto con otros documentos, pueden obtenerse en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), así como del Administrador del Acuerdo o de los Abogados de la Clase.

### **¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?**

La Ley de Información de Privacidad Biométrica de Illinois, 740 ILCS 14/1, *et seq.* (“BIPA”), prohíbe a las compañías privadas la recopilación, captura, recibo mediante intercambio u obtenido de otra manera, los identificadores biométricos y/o información biométrica, como un escaneo de la geometría facial, sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener consentimiento por escrito. BIPA también requiere que las entidades privadas que poseen biometrías publiquen una programación de retención disponible públicamente. Esta demanda alega que Jumio infringió la BIPA al recopilar o capturar los escaneos de geometría facial de los consumidores mediante su servicio NetVerify sin proporcionar primero las divulgaciones requeridas u obtener el consentimiento requerido. Jumio ofrece NetVerify como un servicio de verificación de identidad o de edad que otras compañías (los Clientes de Jumio) pueden utilizar en sus propios sitios web. NetVerify funciona examinando las caras en la identificación fotográfica o en los selfies subidos al servicio para verificar la identidad o edad de la persona. Jumio disputa enérgicamente las reclamaciones de la demanda y niega haber infringido la BIPA.

### **¿POR QUÉ ES ÉSTA UNA DEMANDA COLECTIVA?**

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada “Representante de la Clase” interpone una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas forman conjuntamente una “Clase” o son “Miembros de la Clase”. Una vez que se certifica la Clase, un acuerdo de demanda colectiva aprobado finalmente por el Tribunal resuelve los asuntos para todos Miembros de la Clase del Acuerdo, salvo para aquellos que decidan excluirse de la Clase del Acuerdo.

## ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto y evitar el gasto, la demora y la incertidumbre del litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo que resuelve todas las reclamaciones de las personas en Illinois cuya biometría o fotografías fueron recopiladas, captadas, compradas, recibidas mediante intercambio, obtenidas de otra manera o en posesión de Jumio y/o cualquiera de sus matrices, subsidiarias o agentes, o su tecnología entre el 21 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2019. Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo obliga a Jumio a pagar dinero a la Clase del Acuerdo, así como a pagar los gastos de administración del acuerdo, los honorarios y costos de abogados a los Abogados de la Clase, y una adjudicación de incentivo al Representante de la Clase. El Acuerdo no es una admisión de actos indebidos por parte de Jumio, y no implica que haya habido, o pudiera haber, algún hallazgo de que Jumio infringiera la ley.

El Tribunal ya ha aprobado el Acuerdo de manera preliminar. No obstante, ya que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros de la clase, el Tribunal que supervisa esta demanda tiene que otorgar la aprobación final al Acuerdo antes de que entre en vigor. El Tribunal ha certificado condicionalmente la Clase del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo, para que a los miembros de la Clase del Acuerdo se les pueda dar este aviso y la oportunidad de excluirse de la Clase del Acuerdo, para que puedan expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo, o para que presenten un Formulario de Reclamación para recibir la compensación ofrecida por el Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la aprobación final al Acuerdo, o si se revoca por las Partes, el Acuerdo será nulo y la demanda procederá como si no hubiera habido un acuerdo ni certificación de la Clase del Acuerdo.

## ¿QUIÉN FORMA PARTE DE LA CLASE DEL ACUERDO?

Usted es miembro de la Clase del Acuerdo si es una persona en Illinois cuya biometría o fotografías fueron recopiladas, captadas, compradas, recibidas mediante intercambio, obtenidas de otra manera o en posesión de Jumio y/o cualquiera de sus matrices, subsidiarias, agentes o su tecnología entre el 21 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2019. Si usted recibió un aviso por correo, puede que se ajuste a esta descripción, y puede presentar una reclamación para obtener dinero en efectivo. Si no recibió un aviso por correo, pero cree que se ajusta a esta descripción, también puede presentar una reclamación para obtener dinero en efectivo.

## ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

### (1) Aceptar el Acuerdo.

Para aceptar el Acuerdo, tiene que enviar un Formulario de Reclamación no más tarde del **23 de marzo de 2020**. Puede obtener un Formulario de Reclamación en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), enviando un correo electrónico a [info@IDBIPASettlement.com](mailto:info@IDBIPASettlement.com), o llamando al Administrador del Acuerdo al 1-866-524-0722. Puede enviar su Formulario de Reclamación en línea en el mismo sitio web o por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a [info@IDBIPASettlement.com](mailto:info@IDBIPASettlement.com), o por correo de EE.UU. a *Prelipceanu v. Jumio Corporation BIPA Settlement Administrator*, P.O. Box 43172, Providence, RI 02940-3172. Si el Acuerdo se aprueba y su reclamación se considera válida, se le enviará por correo un cheque. La cantidad real en efectivo que reciba una persona dependerá del número de reclamaciones válidas presentadas. ***La única manera de recibir los beneficios monetarios que ofrece este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamación válido y oportuno.***

### (2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo. No liberará ninguna de las reclamaciones que pueda tener contra Jumio y las Partes Liberadas (según se define ese término en el Acuerdo de Resolución) y puede proseguir cualquier derecho legal que pueda tener bajo su propio riesgo y gasto. Para excluirse del Acuerdo, tiene que enviar por correo una carta firmada al Administrador del Acuerdo a *Prelipceanu v. Jumio Corporation BIPA Settlement Administrator*, P.O. Box 43172, Providence, RI 02940-3172, con matasellos de no más tarde del **26 de febrero de 2020**. También puede excluirse en línea en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com). La carta de exclusión tiene que estar firmada por usted, debe indicar que se excluye de este Acuerdo y debe incluir el nombre y el número de caso de este litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y una declaración de que desea ser excluido.

### (3) Objetar al Acuerdo.

Si desea objetar al Acuerdo, tiene que enviar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal, del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, Chancery Division, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602. La objeción tiene que ser recibida por el Tribunal no más tarde del **26 de febrero de 2020**. También tiene que enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes en la demanda, incluyendo a los Abogados de la Clase (Evan M. Meyers, MCGUIRE LAW, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, IL 60601), así como a los abogados que representan al Demandado (Susan Fahringer, PERKINS COIE, LLP, 1201 Third

Ave., Suite 4900, Seattle, WA 98101), con matasellos de no más tarde del **26 de febrero de 2020**. Cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo que tenga intención de objetar al acuerdo tiene que incluir en dicha objeción: (i) su nombre completo, dirección y número de teléfono actual; (ii) el nombre del caso y número de esta Acción; (iii) el Cliente del Demandado, o la página web, a la que proporcionó su biometría; (iv) todas las bases de la objeción, con respaldo factual y jurídico para la objeción declarada, incluyendo los materiales de respaldo; (v) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado o haya sido presentada en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (vi) la firma del objetor. Si contrata un abogado para presentar una objeción, dicho abogado tiene también que presentar al Tribunal un aviso de comparecencia no más tarde de la fecha límite de objeción del **26 de febrero de 2020**. Si contrata su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado que actúa en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que se celebrará el **31 de marzo de 2020, a las 11:00 a.m.**, en la Sala 2510 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, en persona o mediante abogado para indicar la causa por la que el Acuerdo propuesto no debería ser aprobado como justo, razonable y adecuado. No es necesaria la asistencia a la audiencia; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la aprobación del Acuerdo, la solicitud de los honorarios y gastos de los abogados, y/o la solicitud de una adjudicación de incentivo para el Representante de la Clase están obligadas a indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia por su cuenta o mediante abogado y a identificar los nombres de cualquier testigo al que pretenden llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier anexo que vayan a presentar en la Audiencia de Aprobación Final.

#### **(4) No Hacer Nada.**

Si no hace nada, no recibirá ningún dinero del Fondo del Acuerdo, pero estará todavía obligado por todas las órdenes y sentencias del tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá interponer o continuar una demanda contra Jumio, los Clientes de Jumio, u otras Partes Liberadas con respecto a cualquiera de las Reclamaciones Resueltas. ***La única manera de recibir los beneficios monetarios que ofrece este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamación válido y oportuno.***

Para presentar un Formulario de Reclamación, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión de la Clase o presentar una objeción, por favor, visite el sitio web del Acuerdo, [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), correo electrónico [info@IDBIPASettlement.com](mailto:info@IDBIPASettlement.com), o llame al 1-866-524-0722.

### **¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?**

**Pagos en efectivo.** Jumio ha acordado crear un Fondo del Acuerdo con un valor de \$7,000,000.00 para los Miembros de la Clase. Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamación para recibir un pago del Fondo del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro de la Clase del Acuerdo que presente a tiempo un Formulario de Reclamación que se considere válido tendrá derecho a un pago en efectivo procedente del Fondo del Acuerdo. La cantidad exacta del pago en efectivo de cada Miembro de la Clase se desconoce en este momento y dependerá del número total de Formularios de Reclamación válidos presentados. El Administrador del Acuerdo emitirá un cheque a cada Miembro de la Clase que presente un Formulario de Reclamación válido después de la aprobación final del Acuerdo. Todos los cheques emitidos a los Miembros de la Clase del Acuerdo caducarán y se anularán a los 150 días después de su emisión. Asimismo, los abogados que presentaron esta demanda (mencionados más adelante) solicitarán al Tribunal que les adjudique los honorarios de abogados de hasta el cuarenta por ciento del Fondo del Acuerdo, más los costos y gastos, por su tiempo, gastos y esfuerzo en investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. El Representante de la Clase también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$10,000 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

### **¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?**

A menos que se excluya de este Acuerdo, usted será considerado como un miembro de la Clase del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar con una demanda contra Jumio, y todos sus propietarios, directores, funcionarios, empleados, Clientes, agentes, matrices, subsidiarias, contratistas, aseguradores, reaseguradores, y filiales con respecto a la captación, recibo, compra, almacenamiento, diseminación, transferencia, uso, venta, arrendamiento, intercambio o beneficio de la información biométrica, identificadores biométricos, o cualquier dato derivado de, o relacionado con, las imágenes faciales en fotografías o vídeos, incluyendo todas las reclamaciones que surjan de, o que estén relacionadas con, el asunto de la Acción y todas las reclamaciones que se presentaron, o que pudieran haber sido presentadas en la Acción. La renuncia a sus reclamaciones legales se llama liberación. Los términos precisos de la liberación están contenidos en el Acuerdo de Resolución, que está disponible a petición del interesado y puede verse en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com). A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, usted liberará sus reclamaciones independientemente de si presenta o no un Formulario de Reclamación y recibe un pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar gratuitamente con los abogados que se indican más

adelante que han sido nombrados por el Tribunal para representar a la Clase del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección por su cuenta.

### **¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO EN EFECTIVO?**

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará la aprobación final al Acuerdo, así que, por favor, tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba definitivamente el Acuerdo, usted recibirá el pago en efectivo tan pronto como sea posible después de que la orden del tribunal sea final, lo que puede ocurrir en aproximadamente 60 días después de que el Acuerdo haya sido finalmente aprobado. Si hay una apelación al Acuerdo, el pago puede retrasarse. La información actualizada del caso está disponible en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), o puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-866-524-0722 o ponerse en contacto con los Abogados de la Clase cuya información de contacto se indica más adelante.

### **¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?**

El Tribunal ya ha otorgado la aprobación preliminar al Acuerdo. Se celebrará una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Final, para determinar la equidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal también considerará si se hace final la certificación de la Clase a efectos del acuerdo, escuchará cualquier objeción y argumentos pertinentes al Acuerdo, así como cualquier solicitud de adjudicación de los honorarios de abogados, costos y gastos, y una adjudicación de incentivo de Representante de la Clase que pueda ser solicitada por los Abogados de la Clase. El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Final el 31 de marzo de 2020, a las 11:00 a.m., en la Sala 2510 en Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602.

Si se le otorga la aprobación final al Acuerdo, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los fundamentos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a dichas reclamaciones. En su lugar, los términos del Acuerdo se llevarán a efecto y la demanda será desestimada en cuanto a los fundamentos sin derecho a un nuevo juicio. Ambas partes han acordado el Acuerdo con el fin de lograr una resolución temprana y cierta a la demanda, de la manera que proporciona beneficios específicos y valiosos a los miembros de la Clase del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revoca mediante apelación, o si el Acuerdo no es definitivo por cualquier otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros de la Clase no recibirán ningún beneficio del Acuerdo. El Demandante, el Demandado, y todos los Miembros de la Clase estarán en la misma posición que estaban antes de la ejecución del Acuerdo, y éste no tendrá ningún efecto legal, ninguna clase permanecerá certificada (condicionalmente o de otro modo), y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede asegurarse que, si el Acuerdo no se aprueba, la Clase del Acuerdo recuperará más de lo que se proporciona en el Acuerdo o, de hecho, nada en absoluto.

### **¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?**

El Tribunal ha aprobado los siguientes abogados para que representen a la Clase del Acuerdo. A ellos se les llama “Abogados de la Clase”. A usted no se le cobrará por estos abogados. Si desea, en su lugar, estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

Myles McGuire  
Evan M. Meyers  
David L. Gerbie  
MCGUIRE LAW, P.C.  
55 W. Wacker Drive  
9th Floor Chicago, IL 60601  
mmcguire@mcgpc.com  
emeyers@mcgpc.com  
dgerbie@mcgpc.com  
Tel: 312-893-7002

### **¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?**

Este aviso es solamente un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. En el Acuerdo de Resolución puede encontrar más detalles que establecen los derechos y obligaciones de las Partes, y que, junto con otros documentos, pueden obtenerse en [www.IDBIPASettlement.com](http://www.IDBIPASettlement.com), así como del Administrador del Acuerdo o de los Abogados de la Clase. Si tiene alguna pregunta, puede también llamar al Administrador del Acuerdo al 1-866-524-0722 o a los Abogados de la Clase a los números o direcciones de correo electrónico que se indican anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, puede revisar o copiar todos los alegatos y documentos archivados en el Tribunal en la Oficina del Secretario. Por favor, no llame al juez o al Secretario del Tribunal sobre este caso. Ellos no pueden darle asesoramiento en cuanto a sus opciones.